

12) JUAN YSIDRO TINEO ALVARADO

LICENCIADO EN INFORMATICA:

1) PEDRO EUGENIO VARGAS MEDINA

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 42-00 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores de la empresa Molinos Dominicanos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 42-00

VISTA la Ley No. 141-97, Ley General de la Reforma de la Empresa Publica.

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los ex servidores de la empresa Molinos Dominicanos que se indican a continuación:

- 1) CONSUELO ACOSTA VDA. MALDONADO, cédula No. 001-1325827-1, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;
- 2) JULIANA ADON VIDAL, cédula No. 001-0839864-5, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;
- 3) RAMON ALONSO RODRIGUEZ, cédula No. 001-0456361-4, con una pensión del Estado de cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos con 30/100 (RD\$4,245.30), mensuales;
- 4) RAFAEL HORACIO ARIAS, cédula No. 001-0800707-7, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;
- 5) CARMEN OLGA ASMAR VDA. BAEZ, cédula No. 9939-18, con una pensión del Estado de dos mil ciento cincuenta y cinco pesos con 34/100 (RD\$2,155.34), mensuales;
- 6) ROSALIO BRAND GALVEZ, cédula No. 001-0229021-0, con una pensión del Estado de dos mil doscientos un peso con 62/100 (RD\$2,201.62), mensuales;
- 7) MANUEL DE JESUS BRITO, cédula No. 2785-37, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;
- 8) LUZ MARIA CABRERA TOLENTINO, cédula No. 944-86, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;
- 9) JOSE CASTILLO MELO, cédula No. 001-0472513-0, con una pensión del Estado de mil novecientos doce pesos con 60/100 (RD\$1,912.60), mensuales;
- 10) RAMON CASTRO, cédula No. 001-0636715-4, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;
- 11) JOSE ALTAGRACIA CASTRO RAMOS, cédula No. 031-0083445-0, con una pensión del Estado de mil seiscientos treinta y cuatro pesos con 92/100 (RD\$1,634.92), mensuales;
- 12) JOSE ARISTIDES COLON VELAZQUEZ, cédula No. 001-0520968-8, con una pensión del Estado de mil seiscientos veintiséis pesos con 07/100 (RD\$1,626.07), mensuales;

13) ANDRES DEL CARMEN CRUZ LOPEZ, cédula No. 047-0003702-3, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

14) LUIS MARIANO CUETO MALDONADO, cédula No. 001-0742024-2, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

15) SALVADOR DE LA CRUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, cédula No. 001-0905900-6, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

16) ROMAN DE LA NUEZ CERDA, cédula No. 001-0796932-1, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

17) TERESA DE LEON RIVERA, cédula No. 001-0830203-5, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

18) LUCINDA DEL ORBE RODRIGUEZ, cédula No. 14066-25, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

19) ALTAGRACIA DIAZ DE BERNABE, cédula No. 001-0738831-6, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

20) REYNA AMERICA ENCARNACION VDA. TEJEDA, cédula No. 001-0545188-4, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

21) JUAN ESCORBORT LIZARDO, cédula No. 001-0918281-6, con una pensión del Estado de dos mil seiscientos noventa y dos pesos con 26/100 (RD\$2,692.26), mensuales;

22) ISABEL FERRAND VDA. DIAZ, cédula No. 001-0488106-5, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

23) FRANCISCO FIGUEROA LAMBERTUZ, cédula No. 001-0554028-0, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

24) CAROLINA FORTEZA DE KHOURY, cédula No. 001-93150, con una pensión del Estado de nueve mil quinientos sesenta y tres pesos con 40/100 (RD\$9,563.40), mensuales;

25) ERNESTINA FRIAS VDA. LLUVERES, cédula No. 001-1032576-8, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

26) FRANCISCO GARAY, cédula No. 001-0518485-7, con una pensión del Estado de dos mil setecientos diez pesos con 50/100 (RD\$2,710.50), mensuales;

27) EMMA GARCIA VDA. GONZALEZ, cédula No. 001-762632-7, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

28) EQUILINA GARCIA VDA. SANTANA, cédula No. 001-0123168-6, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

29) VICTOR MANUEL GERALDINO, cédula No. 001-0104133-3, con una pensión del Estado de dos mil quinientos siete pesos con 70/100 (RD\$2,507.70), mensuales;

30) ALTAGRACIA GERINELDA BAEZ, cédula No. 001-0639934-8, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

31) JOSE ANT. GONZALEZ, cédula No. 001-0498962-9, con una pensión del Estado de dos mil setecientos diez pesos con 50/100 (RD\$2,710.50), mensuales;

32) FRANCISCO LEONEL O. GONZALEZ GUERRERO, cédula No. 001-0727224-7, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

33) VICTORIANO GUERRERO JIMENEZ, cédula No. 026-0045956-0, con una pensión del Estado de dos mil trescientos cincuenta y tres pesos con 06/100 (RD\$2,353.06), mensuales;

34) ARTURO GUZMAN, cédula No. 001-0555858-9, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

35) MANUEL GUZMAN, cédula No. 001-0645503-3, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

36) JUANITA HERNANDEZ VDA. A., cédula No. 9385-27, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

37) SANTA REGINA JAPA VDA. MARRERO, cédula No. 001-0548631-0, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

38) CARLOS JAVIER FERREIRAS, cédula No. 001-0554073-6, con una pensión del Estado de dos mil treinta y cuatro pesos con 66/100 (RD\$2,034.66), mensuales;

39) AIDA AUSTRALIA JAVIER VDA. ARAUJO, cédula No. 001-0491084-9, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

40) JULIANA JIMENEZ VDA. OZUNA, cédula No. 72982-1, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

41) CESAR LABRADA ASTACIO, cédula No. 001-0559907-0, con una pensión del Estado de mil seiscientos treinta y seis pesos con 20/100 (RD\$1,636.20), mensuales;

42) RAMON LEAZARD CHEVALIER, cédula No. 001-0660033-1, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

43) CARMEN LEYBA MAÑON, cédula No. 001-0329374-2, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

44) RAMON LOPEZ, cédula No. 1335-62, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

45) ANGEL FELIPE LLAUGEL PAULINO, cédula No. 001-0637085-1, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

46) CESAR OSCAR MARIA FERNANDEZ, cédula No. 001-0082237-8, con una pensión del Estado de mil novecientos veintidós pesos 11/100 (RD\$1,922.11), mensuales;

47) JULIO ERNESTO MARCHENA, cédula No. 001-0532652-4, con una pensión del Estado de mil quinientos noventa y dos pesos con 34/100 (RD\$1,592.34), mensuales;

48) JESUS MARIA MARTES, cédula No. 001-0567249-7, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

49) RAUL MARTE, cédula No. 001-0565421-4, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

50) IGNACIO MARTE ORTIZ, cédula No. 001-0376131-8, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

51) MODESTO ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ, cédula No. 001-0840248-8, con una pensión del Estado de dos mil seiscientos treinta y tres pesos con 25/100 (RD\$2,633.25), mensuales;

52) GLORIA ALTAGRACIA MARTINEZ VDA. CEBALLOS, cédula No. 001-0990215-5, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

53) MERCEDES ALTAGRACIA MARTINEZ VDA. ZAPATA, cédula No. 001-0549900-8, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

54) FRANCISCO SOLANO MENDEZ CUEVAS, cédula No. 001-0801368-1, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

55) CATALINA MERCADO VDA. OZORIA, cédula No. 037-0056531-4, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

56) BIENVENIDO MERCEDES CASTILLO, cédula No. 602-6, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

57) MANUEL RAMON MIESES MIRAMBEAU, cédula No. 001-0555426-5, con una pensión del Estado de dos mil setecientos diez pesos con 50/100 (RD\$2,710.50), mensuales;

58) CRISTOBAL FIDENCIO MONTAS RAMIREZ, cédula No. 001-0057010-0, con una pensión del Estado de dos mil seiscientos seis pesos con 56/100 (RD\$2,606.56), mensuales;

59) EVANGELISTA MORA VDA. VALDEZ, cédula No. 001-0901668-3, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

60) ENRIQUE NAVARRO RODRIGUEZ, cédula No. 001-0554157-7, con una pensión del Estado de mil quinientos setenta y seis pesos con 70/100 (RD\$1,576.70), mensuales;

61) ROMAN NUEZ CERDA, cédula No. 001-0796932-1, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

62) RAFAEL OZUNA, cédula No. 001-0052037-8, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

63) ANA GISELA PELLERANO VDA. GOMEZ, cédula No. 00760109-7, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

64) DOMINGO PEREZ, cédula No. 18834-26, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

65) PROVIDENCIA PLATA, cédula No. 001-0237041-8, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

66) JUANA VENECIA ROMAN VDA. MARTINEZ, cédula No. 001-0544819-5, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

67) RAFAEL AUGUSTO RODRIGUEZ HUNGRIA, cédula No. 001-0175959-5, con una pensión del Estado de tres mil ciento diecinueve pesos con 76/100 (RD\$3,119.76), mensuales;

68) SANTIAGO RODRIGUEZ COLON, cédula No. 001-0840468-2, con una pensión del Estado de dos mil veintiocho pesos con 08/100 (RD\$2,028.08), mensuales;

69) RUBEN ANTONIO SALDIVAR LOPEZ, cédula No. 001-1394963-0, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

70) REGINA SANCHEZ GALVES, cédula No. 001-0033071-1, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

71) PEDRO MILAGROS SANTANA RIVERA, cédula No. 001-0636460-7, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

72) LUISA SANTANA VDA. SILVESTRE, cédula No. 001-0547546-1, con una pensión del Estado de mil doscientos sesenta y ocho pesos con 38/100 (RD\$1,268.38), mensuales;

73) LUIS ANTONIO SANTOS FRANCISCO, cédula No. 001-0561506-6, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

74) JUAN BAUTISTA SOLER BAUTISTA, cédula No. 001-1328862-5, con una pensión del Estado de mil seiscientos treinta y cuatro pesos con 92/100 (RD\$1,634.92), mensuales;

75) JOSE ANDRES SORIANO RAMOS, cédula No. 031-051482, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

76) ALFONSA OLIVA UBRI VDA. VANTERPOOL, cédula No. 001-0316173-3, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

77) ANA TERESA UREÑA VDA. HICIANO, cédula No. 001-0546940-7, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

78) BERNABE VASQUEZ MORILLO, cédula No. 001-0558853-7, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

79) FELIZ VASQUEZ MORILLO, cédula No. 047-0036964-0, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

80) MARIA NIEVES RIVERA VDA. ESPINAL, cédula No. 001-0739370-4, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

81) MARIA ESPERANZA ICIANO ROSARIO, cédula No. 001-0554072-8, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

82) ANA LUCILA LEONARDO VDA. PEREZ, cédula No. 001-0637080-2, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

83) ANA MERCEDES VDA. RICARDO, cédula No. 001-378436, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos (RD\$1,520.00), mensuales;

84) DOMINGA MOTA VDA. SANCHEZ, cédula No. 001-0341124-5, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

85) JULIO VIZCAINO CHAVEZ, cédula No. 001-0375515-3, con una pensión del Estado de dos mil cincuenta y un pesos con 40/100 (RD\$2,051.40), mensuales;

86) RAFAEL EMILIO YEPE, cédula No. 001-0397916-7, con una pensión del Estado de mil quinientos veinte pesos oro (RD\$1,520.00), mensuales;

87) PABLO ZAPATA, cédula No. 001-0498142-8, con una pensión del Estado de mil quinientos setenta y dos pesos con 64/100 (RD\$1,572.64), mensuales;

88) JOSE RAMON ALMONTE REYES, cédula No. 001-0553906-8, con una pensión del Estado de once mil cuarenta y un pesos con 34/100 (RD\$11,041.34), mensuales;

89) JULIO BAUTISTA ROSARIO, cédula No. 001-0553925-8, con una pensión del Estado de cuatro mil ciento ochenta y siete pesos con 02/100 (RD\$4,187.02), mensuales;

90) MARIA LUISA BELTRE, cédula No. 001-0557945-8, con una pensión del Estado de cuatro mil ciento ochenta y seis pesos con 78/100 (RD\$4,186.78), mensuales;

91) LUCAS BETANCES, cédula No. 001-0542792-7, con una pensión del Estado de seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con 93/100 (RD\$6,654.93), mensuales;

92) CAMILO ALBERTO CALDERON, cédula No. 001-0905155-7, con una pensión del Estado de seis mil seiscientos cincuenta y un pesos con 49/100 (RD\$6,651.49), mensuales;

93) JESUS CARABALLO, cédula No. 028-002350-6, con una pensión del Estado de cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos oro (RD\$5,968.00), mensuales;

94) NICOLAS DE JESUS LANTIGUA, cédula No. 001-195614-3, con una pensión del Estado de cinco mil cuatro pesos con 42/100 (RD\$5,004.42), mensuales;

95) JUAN BARTOLO DE LA CRUZ, cédula No. 001-0571601-3, con una pensión del Estado de cinco mil doscientos ochenta y tres pesos con 33/100 (RD\$5,283.33), mensuales;

96) JOSE ANTONIO ESTEVEZ PEREZ, cédula No. 001-0575989-8, con una pensión del Estado de seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con 91/100 (RD\$6,654.91), mensuales;

97) RAMON GERMAN, cédula No. 001-0676928-4, con una pensión del Estado de cinco mil ciento noventa y cinco pesos con 10/100 (RD\$5,195.10), mensuales;

98) SANTIAGO GUZMAN CLASE, cédula No. 001-07339947, con una pensión del Estado de cinco mil doscientos ochenta y tres pesos con 33/100 (RD\$5,283.33), mensuales;

99) MANUEL ANTONIO HERNANDEZ, cédula No. 001-0527520, con una pensión del Estado de ocho mil doscientos noventa y nueve pesos oro (RD\$8,299.00), mensuales;

100) EMILIANO JIMENEZ CRISTO, cédula No. 001-0561108-1, con una pensión del Estado de once mil cuarenta y un pesos con 34/100 (RD\$11,041.34), mensuales;

101) RAFAEL RAMON LOGROÑO, cédula No. 001-0546631-2, con una pensión del Estado de nueve mil seiscientos diez pesos con 56/100 (RD\$9,610.56), mensuales;

102) RAFAEL U. MARTINEZ M., cédula No. 001-0086681-3, con una pensión del Estado de trece mil setecientos ochenta y tres pesos con 68/100 (RD\$13,783.68), mensuales;

103) JOSE AGUSTIN MATA, cédula No. 002-0007148-8, con una pensión del Estado de nueve mil doscientos trece pesos con 12/100 (RD\$9,213.12), mensuales;

104) ISIDRO MENDEZ, cédula No. 001-542426-1, con una pensión del Estado de cuatro mil ochocientos setenta y un pesos con 96/100 (RD\$4,871.96), mensuales;

105) RAMON NOLASCO, cédula No. 001-0421713-7, con una pensión del Estado de diez mil cuatrocientos cinco pesos con 44/100 (RD\$10,405.44), mensuales;

106) ENMANUEL OLIVERO RAMIREZ, cédula No. 001-0553721-7, con una pensión del Estado de nueve mil cientos veintiséis pesos con 83/100 (RD\$9,126.83), mensuales;

107) PEDRO MARIA PEÑA LEBRON, cédula No. 001-043749-4, con una pensión del Estado de siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos con 89/100 (RD\$7,384.89), mensuales;

108) EDALIA RAMIREZ, cédula No. 001-0479087-8, con una pensión del Estado de seis mil ciento noventa y nueve pesos con 20/100 (RD\$6,199.20), mensuales;

109) LUZ ALTAGRACIA SAINT CLAIR CO., cédula No. 001-0693586-9, con una pensión del Estado de ocho mil doscientos noventa y nueve pesos oro (RD\$8,299.00), mensuales;

110) CAMILO ALBERTO SANCHEZ BUENO, cédula No. 001-0458157-4, con una pensión del Estado de once mil cuarenta y un pesos con 34/100 (RD\$11,041.34), mensuales;

111) RAFAEL E. VALOY CEBALLOS, cédula No. 001-901496-9, con una pensión del Estado de siete mil ochocientos ochenta y seis pesos con 66/100 (RD\$7,886.66), mensuales;

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Jubilación y Pensionados Civiles del Estado.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 43-00 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano José Antonio García.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 43-00

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su embajada acreditada en el país, mediante su Nota Diplomática número 50, de fecha 21 de abril de 1999, ha solicitado del Gobierno Dominicano, la entrega en extradición del nombrado **José Antonio García**, también conocido como **Manuel Antonio García H.**, sobre el fundamento de que el mismo es sujeto del Acto de Acusación en sobreseimiento No. 96-CR-760 (LLS), que se registró el día 12 de septiembre de 1996 en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, que lo acusa de confabulación para distribuir y poseer con intención de distribuir heroína, en violación a la Sección 846 del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

CONSIDERANDO: Que entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, se suscribió y ratificó un Tratado de Extradición en el año 1910, el cual en su Artículo VIII, otorga a las Altas Partes Contratantes, la facultad de extraditar a sus nacionales.

CONSIDERANDO: Que tanto la República Dominicana como los Estados Unidos de América son signatarios de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas Narcóticas y Sustancias Psicotrópicas, que se realizó en Viena el 20 de diciembre de 1988, (Convención de las Naciones Unidas sobre Drogas de 1988).